

MINERO ALEJANDRE, G., *LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS BASES DE DATOS EN EL ORDENAMIENTO EUROPEO*, EDITORIAL TECNOS, MADRID, 2014, 634 PP.*

CRISTINA GARCÍA GREWE**

En su primera monografía la profesora Gemma MINERO ALEJANDRE (Profesora de Derecho civil de la Universidad Autónoma de Madrid y Doctora en Derecho por esta Universidad) ofrece un exhaustivo y completo estudio de la protección jurídica de las bases de datos, producto indispensable en nuestros días para el buen funcionamiento de la Sociedad de la Información. El Profesor Rodrigo BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Catedrático de Derecho civil de la Universidad Autónoma de Madrid, y director de la tesis doctoral de la autora, prologa la obra. La calidad de esta obra es fiel reflejo de la excelente y premiada tesis doctoral que fue el embrión de esta monografía (Premio Extraordinario de Doctorado 2013 de la Facultad de Derecho de la UAM, Premio del Congreso de los Diputados a la Mejor Tesis Doctoral en Derecho 2013 y Premio Francisco Asís Sancho de Rebullida).

El objetivo de este libro –que no solo se alcanza, sino que se supera ampliamente– es dar respuesta a una serie de interrogantes surgidos en relación con la protección jurídica de las bases de datos. Ya desde la propia introducción al libro, la autora expone el núcleo de lo que constituirá el hilo conductor de toda la obra. La creación de las bases de datos y su posterior mantenimiento y actualización, exigen, en muchas ocasiones, importantes inversiones económicas. Ello explica la necesidad de tutelar jurídicamente estos productos y las inversiones que conllevan, como mecanismo para promover su creación y posterior explotación en el mercado. La seguridad que reporta esta tutela incentiva la proliferación de las bases de datos y facilita el acceso a la información, que es el principal contenido de las bases de datos fabricadas en la actualidad. También por ello, el legislador debe ser especialmente escrupuloso en la regulación de la materia, procurando que la protección conferida no sea excesiva, pues terminaría produciendo el efecto contrario.

A través de un recorrido histórico por las distintas formas de protección vigentes en los Estados Unidos de América y en la Unión Europea –antes de la aprobación de la Directiva 96/9/CE, sobre protección jurídica de las bases de datos– la primera parte del libro ofrece una panorámica general de las diversas soluciones legislativas y jurisprudenciales

* Fecha de recepción: 27 de mayo de 2014.

Fecha de aceptación: 06 de junio de 2014.

** Profesora Ayudante de Derecho Mercantil, Universidad Autónoma de Madrid. Correo electrónico: cristina.grewe@uam.es.

ensayadas, junto con sus ventajas e inconvenientes. La dificultad de construir la protección de las bases de datos no originales sobre el derecho de autor se ve perfectamente ilustrada a través del análisis que la autora realiza de la evolución del Derecho norteamericano sobre la materia, haciendo particular hincapié en la incidencia de la doctrina del *sweat of the brow*. La posterior desvinculación del Tribunal Supremo norteamericano de esta construcción –a partir de la Sentencia *Feist*– y el subsiguiente esfuerzo de los Tribunales para tutelar las bases de datos a través de diversos razonamientos jurídicos (*misappropriation*, derecho de marcas etc.), le permite concluir la conveniencia de un derecho específico que proteja las bases de datos no originales.

En este sentido, en la Unión Europea la Directiva 96/9 prevé una doble forma de tutela de las bases de datos: a través del derecho de autor si los criterios de selección y/o disposición de sus contenidos son originales; a través del derecho *sui generis* cuando, sin ser originales, son el resultado de una inversión sustancial. Ambas tutelas son independientes y cumulativas. El análisis realizado por la autora acerca de cómo, en ocasiones, la propia consecución de la originalidad de la selección y disposición de los contenidos se traduce en una inversión sustancial del fabricante, que ha de merecer, por ello, la doble tutela, por el derecho de autor, por un lado, y por el derecho *sui generis*, por otro, es de especial interés. La lectura del estudio comparado de la génesis de la norma europea y de sus principales contenidos permite comprender a la perfección que el objetivo buscado por el legislador europeo era el de zanjar el conflicto generado por la absoluta falta de uniformidad en la protección de las bases de datos existente con anterioridad. Destacan, en especial, las diferencias entre las tradiciones del *common law* y del *droit d'auteur*; tradiciones que la autora maneja con soltura a lo largo de la obra a partir de esta primera y clara exposición.

La segunda parte de la monografía contiene un pormenorizado estudio del concepto de base de datos, a través de los elementos normativos que lo configuran en la directiva. Con ello la autora ofrece importantes claves para una mejor comprensión de este concepto armonizado, que requiere una interpretación unitaria en toda la Unión Europea, también teniendo en cuenta la transposición que del mismo se ha hecho a los ordenamientos de los diferentes Estados miembros y los problemas interpretativos que suscitan las normas nacionales de trasposición. Este análisis razonado, que en todo momento es puesto en relación con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, indudablemente constituye una herramienta útil a la hora de afrontar los problemas interpretativos que puede plantear la norma. En esta segunda parte de la monografía se aborda otra cuestión especialmente interesante: el tratamiento que debe darse a las bases de datos que en su fabricación y/o funcionamiento necesitan un programa de ordenador. La autora, además de valorar y criticar la más reciente jurisprudencia sobre la materia, tiene también en cuenta los aspectos más técnicos del funcionamiento de una base de datos que puedan tener una repercusión jurídica.

El núcleo de la investigación desarrollada se encuentra en la tercera parte del libro, que contiene un detenido examen de la lógica y la aplicación del derecho *sui generis*. De forma ordenada la autora procede a exponer y a analizar, entre otros, el objeto, el sujeto y el conte-

nido del derecho. Con el derecho *sui generis* no se protege la base de datos en sí misma, sino que el objeto de la protección es la inversión sustancial que haya realizado el fabricante de la base de datos. La valoración de esta inversión constituye una de las principales cuestiones que suscita el régimen legal y es objeto de un exhaustivo tratamiento en el libro. A la hora de identificar el contenido del derecho –las facultades de extracción y reutilización– hay que destacar el importante esfuerzo de delimitación conceptual, acompañado de la preocupación por abordar los diversos problemas derivados de la misma, así como el extenso análisis de las normas de trasposición de la norma comunitaria a los Estados miembros. Todavía en relación con el contenido conviene mencionar el tratamiento dado a la cuestión de lo que ha de considerarse un uso “sustancial” de la base de datos para que resulte de aplicación la protección que brinda el derecho *sui generis*. Asimismo y estrechamente relacionado con lo anterior en el libro se plantean las dificultades probatorias a las que se enfrenta el titular de la base de datos y sus posibles soluciones.

La cuarta y última parte de la monografía aborda la problemática de las bases de datos informativas que son fuente única de su contenido, así como la problemática del origen estatal de este tipo de bases de datos y su posible repercusión en las formas de protección disponibles. En esta parte la autora afronta la contradicción y tensión existente entre la protección de las bases de datos por el derecho *sui generis*, por una parte, y la necesidad de preservar la libertad de información, por otra. Para solventar los problemas que actualmente surgen en la aplicación del derecho *sui generis* a las bases de datos que son fuente única de sus contenidos, la autora apuesta por la introducción de *lege ferenda* de una regulación específica de los supuestos concretos en los que los titulares, quedando protegidos por este derecho, se vean asimismo obligados a la concesión de licencias no voluntarias.

En fin, la monografía ofrece un completo y exhaustivo estudio de la protección legal de las bases de datos en Europa, a través de una minuciosa disección de la norma comunitaria, completada con la doctrina relevante e ilustrada con numerosísimos ejemplos jurisprudenciales. A lo largo de toda la obra la autora valora críticamente los problemas que suscita la interpretación y aplicación de la norma y propone soluciones razonadas a los mismos. Sólo cabe corroborar lo que ya pone de manifiesto el Prof. Bercovitz en el prólogo a la obra: se trata de un libro que puede ser consultado, leído y estudiado.